

OPERACION RENTA 2·0·0·4

SUPLEMENTO TRIBUTARIO

La pantalla se muestra en la siguiente figura:

El contribuyente debe ingresar la información en cada uno de los campos según corresponda.

El contribuyente tendrá la opción de guardar los datos ingresados en el formulario SIN enviar la declaración, seleccionando el botón "Guardar Datos". De esta forma tendrá la posibilidad de ver y editar estos datos para enviarlos posteriormente como una declaración.

Una vez que se complete la información, se debe seleccionar el botón "Validar/Enviar declaración".

(L) Declaración con Pago

Si la declaración incluye pago existen tres alternativas **PEL, PEC y Tarjeta de Crédito**:

- PEL** (Pago en Línea): En el "Pago en Línea", debe escoger la institución financiera con la que desea pagar. En ese momento ingresará al sitio WEB de la institución seleccionada y automáticamente se le efectuará el cargo en su cuenta bancaria.

Con los siguientes bancos se puede efectuar el pago mediante la modalidad PEL:

BancoEstado; BCI; TBANC; BBVA; Bice; Boston; CitiBank; Desarrollo; De Chile Edwards; Santander Santiago; Scotiabank; Security y Transbank

La nómina actualizada de Bancos se publica en el sitio Web del SII.

- PEC** (Pago Electrónico de Cuentas): En este caso se debe tener un Convenio de "Pago Electrónico de Cuentas" con un banco, que incluya el pago de impuestos declarados vía INTERNET. Se debe seleccionar el banco con el cual se tiene convenio vigente, en cuya cuenta se cargará el monto correspondiente al pago de la declaración. La aceptación de la declaración se hará con posterioridad a la verificación de la existencia de fondos en Cuenta Corriente sujeta a espera de 48 horas. Es importante tener presente que el rechazo de la declaración por falta de fondos en la Cuenta Corriente, implicará que el contribuyente quedará como no declarante.

A la fecha los Bancos suscritos para operar con Pago Electrónico de Cuentas son: ABN; BancoEstado; BCI; BBVA; Bice; Boston; CitiBank; CorpBanca; Desarrollo; DeChile; Edwards; Dresdner; Internacional; Santander Santiago; Scotiabank; Security; Sudameris; Tokio

- TARJETA DE CREDITO**: Al pagar con Tarjeta de Crédito vía INTERNET, el día del cargo, corresponderá al día de presentación de la declaración. Tenga en cuenta, que el pago con Tarjeta de Crédito implica el cargo inmediato de intereses, desde el día que se efectúa la transacción.

(M) Comprobante de la Declaración

Una vez que el contribuyente envió su declaración a través de Internet, debe esperar la respuesta que se entregará a través del Web del Servicio de Impuestos Internos. El contribuyente podrá solicitar en cualquier momento el certificado solemne en el sitio Web del Servicio en la opción "Consulta y Seguimiento de Renta". Deberá guardar el número de folio, ya que constituye el único comprobante de la declaración presentada vía Internet.

(N) Consulta de la Situación de la Declaración de Renta

Independiente de la alternativa utilizada para presentar la declaración, el contribuyente podrá consultar el estado de ésta a través de la opción "Consultar Estado de la Declaración de Renta" en el sitio Web del SII, al seleccionar esta opción se solicitará el número de Cédula de Identidad o de RUT y clave. Esta opción permite conocer la situación en la que se encuentra la declaración del contribuyente. Desde un primer momento podrá saber si fue recibida por el SII, obtener el certificado solemne y durante el mes de Mayo del año 2004, saber si le corresponde devolución, si la declaración ha sido observada, cuáles son esas observaciones, conocer la conclusión producto de éstas y ver la carta de notificación, si corresponde.

La pantalla de consulta en INTERNET es la siguiente:

Para evitar problemas en la Operación Renta consulte previamente su Situación Tributaria utilizando INTERNET, para ello seleccione la opción "Situación Tributaria" en el sitio Web del Servicio (www.sii.cl)

De igual forma podrá utilizar el Servicio Telefónico disponible:

- Consultar el Estado de la Declaración al teléfono 700 03 44 (Santiago) o al teléfono 70 03 44 (Regiones).

(Ñ) ¿Qué pasa si se equivocó en la Declaración?

Si se detecta un error en la declaración sin pago enviada a través de INTERNET, se podrá reemplazar la declaración enviada, acción que podrá efectuar hasta el día viernes 23 de Abril del año 2004, pero si se declara por papel no podrá realizar este reemplazo.

Con posterioridad a dicha fecha, para efectuar modificaciones, deberá esperar el inicio del proceso de declaraciones Rectificadorias.

En ningún caso debe entregar dos o más declaraciones, ya que esto será motivo de demoras innecesarias en la regularización de su situación tributaria, es decir, no debe entregar más de una declaración por papel ni utilizar INTERNET y papel.

(O) Revisar Formulario de Declaración

A través del menú de Renta "Consulta Estado de la Declaración de Renta", opción "Ver Formulario 22" es posible visualizar la Declaración de Renta, tanto si la presentó vía INTERNET o mediante papel. Esto permite revisar la declaración presentada, imprimirla o aclarar cualquier duda respecto a la información que se ingresó al momento de presentar la declaración.

(P) Comprobar Declaración de Terceros

Ingresando a la opción "Verificar Declaración por Terceros", es posible verificar la autenticidad de una declaración presentada al Servicio de Impuestos Internos, de esta forma el contribuyente puede entregar los datos que allí se indica, de manera que quién recibe estos datos pueda verificar la declaración del contribuyente directamente en www.sii.cl.

(Q) Rectificatoria

En caso de detectar algún error u omisión en la Declaración de Renta ya presentada al SII (papel o INTERNET), a partir de la primera semana de Junio se podrá presentar una Rectificatoria de la declaración vía INTERNET.

Para esto se debe consultar el estado de la declaración y seleccionar la opción de "Corregir o Rectificar Declaración", ingresando el número de Cédula de Identidad o de RUT y clave de acceso registrada en los sistemas del SII (mismo clave si es que declaró por INTERNET).

Es posible rectificar por INTERNET cualquier Declaración de Renta, independientemente de si fue presentada en papel o vía INTERNET.

(R) Depósito en Cuenta Corriente

Los contribuyentes que soliciten devolución de impuesto en su declaración de renta y que deseen que ésta les sea depositada en su cuenta corriente, cuenta de ahorro o cuenta a la vista, bancaria, obligatoriamente deberán proporcionar la información que se requiere en los códigos (301), (306) y (780), ya sea en el formulario papel, electrónico o en aquellos confeccionados mediante softwares de empresas externas.